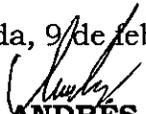


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que la presente demanda fue recibida a través del correo electrónico institucional el día 4 de febrero de la corriente anualidad. Paso a su Despacho comunicando que todo ha sido remitido desde el correo electrónico.

La Pintada, 9 de febrero de 2021


CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO
Secretario



DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA PINTADA
ANTIOQUIA

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro.	05390 40 89 001 2021 00013 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Cootramed Cooperativa Financiera
Demandado	Cesar Augusto Calle Bedoya
Providencia	A.S. No. 64 de 2021
Decisión	Requerimiento previo

Previo a pronunciarse sobre la presente demanda, resulta necesario para efectos de establecer la competencia en cabeza de esta agencia judicial, que la parte actora aclare el lugar de domicilio del demandado. Ello por cuanto en el encabezado de la demanda indica que se trata de la ciudad de Medellín, pero luego en el acápite de las direcciones para notificación refiere que es la Avenida 30 No. 31 - 09 en el Municipio de La Pintada.

En consecuencia, se requiere a la entidad actora para que en el término de cinco (5) días, realice la precisión aquí pedida, so pena de rechazo.

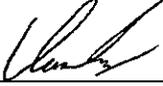
Notifíquese


BLANCA ROCIO PÉREZ ROMÁN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQUOIA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. 14 el auto anterior.

La Pintada - Antioquia, 12 Febrero 2027. Fijado a las 8:00 a.m.



SECRETARIO